



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Lcda. Zulma R. Rosario Vega  
Directora Ejecutiva

## A LA MANO

30 de octubre de 2013

Hon. Ana C. Ríos Armendáriz  
Secretaria Designada  
Departamento de Salud

Estimada doctora Ríos Armendáriz:

### CE-14-101

✓  
Recibimos su comunicación el 10 de octubre de 2013, mediante la cual nos consulta sobre su reciente nombramiento como Secretaria del Departamento de Salud (Departamento)<sup>1</sup>. Expresa que interesa ocupar el cargo de Secretaria de Salud mediante la figura del destaque, manteniendo así su puesto actual como Catedrática Asociada del Recinto de Ciencias Médicas (RCM). Como tal, tiene la intención de preservar su sueldo anterior y continuar ofreciendo sus servicios de guardias como Anestesióloga durante varios fines de semana al mes bajo el Plan de Práctica Intramural Universitaria (PPIU), de manera que no se desvincule de su profesión mientras dure su incumbencia en el Departamento. El referido destaque fue aprobado por el Dr. José F. Rodríguez Orengo, Rector Interino del RCM en comunicación cursada al Gobernador el 7 de octubre de 2013. Debido a que el destaque es por un período mayor a un semestre, deberá ser autorizado también por la Junta Administrativa del RCM<sup>2</sup>.

Desde el 1 de julio de 1985 hasta el presente, usted ha sido empleada del RCM y actualmente ocupa el puesto de Catedrática Asociada en el Departamento de Anestesiología de la Escuela de Medicina. Como tal, ha participado del PPIU desde la fecha en la que comenzó a trabajar en el RCM en el 1985. Dicho plan le permite rendir servicios médicos

<sup>1</sup> Para poder evaluar su solicitud, fue necesario solicitarle información adicional al Recinto de Ciencias Médicas, al Departamento de Salud y a la Administración de Seguros de Salud.

<sup>2</sup> Ello, según lo establece la Sección 62.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 90 (2001-02) de 16 de febrero de 2002, según enmendado.

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906

Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268

www.eticapr.com • Twitter: @eticachief

como anesthesióloga en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico, las cuales son administradas por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y recibir compensación por ello. Usted fungió como Directora Ejecutiva de ASEM desde el 2 de noviembre de 2002 hasta el 2 de febrero de 2009 y desde enero hasta septiembre de 2013. Procedemos a evaluar los aspectos pertinentes para responder a su consulta.<sup>3</sup>

### **I. Plan de Práctica Intramural Universitaria**

La Certificación Número 202, Serie 1981-82 del entonces Consejo de Educación Superior, aprobada el 25 de junio de 1981, creó el Plan Intramural de Práctica Médica, también conocido como los Servicios Médicos Universitarios. Previo a ello, ya el programa de Anestesiología del RCM presentaba las características esenciales de un plan de práctica. Posteriormente se aprobó la Ley 174-1996, mediante la cual se enmendó la ley orgánica de la Universidad de Puerto Rico (UPR) para autorizarle a establecer Planes de Práctica Universitaria Intramural y ofrecer servicios a personas e instituciones públicas y privadas. Los planes de práctica intramural del RCM pasaron a regirse por la referida ley.

La mencionada Ley 174-1996 tiene el propósito de hacer disponible a la comunidad de Puerto Rico la experiencia y los conocimientos del personal docente de la UPR, exponer a los estudiantes a un modelo de práctica profesional, ofrecer alternativas a la facultad para obtener una retribución acorde con las realidades económicas y profesionales de la Isla, y crear recursos económicos adicionales para que la UPR pueda reclutar y retener un personal docente estable y adecuado en número y en calidad profesional, entre otros motivos. Por tal razón, se le faculta al personal de la UPR a prestar servicios durante su horario regular o fuera de éste, sin menoscabo de su carga académica, y recibir retribución adicional a su sueldo regular como empleado de la institución, eximiéndoles expresamente de las prohibiciones en contra de la doble compensación establecidos en el Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado. Los fondos recaudados mediante el PPIU se utilizan para fortalecer el presupuesto institucional y complementar el ingreso del personal que presta los servicios.

El Reglamento para la Creación y Administración de Planes de Práctica Universitaria Intramural en la UPR establece que todos los contratos o acuerdos que se otorguen con instituciones privadas o públicas serán otorgados a nombre de la UPR y suscritos por el Rector de la unidad correspondiente, debido a que **la facultad y el personal universitario participante no tienen facultad legal para contratar o comprometer**

---

<sup>3</sup> La presente consulta se concentra exclusivamente en la evaluación de su reciente designación como Secretaria de Salud.